



Trujillo, 04 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Proveído remitido por el director de la Oficina de Planificación Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de fecha 13 de abril de 2022 referido a la contratación por suplencia para obra o actividad determinada en la plaza con meta N° 0013 de la Subgerencia de Competitividad Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, en atención al Proveído remitido por el director de la Oficina de Planificación Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de fecha 13 de abril de 2022 referido a la contratación por suplencia para obra o actividad determinada en la plaza con meta N.° 0013 de la Subgerencia de Competitividad Agraria;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**





Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los órganos de línea y agencias agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a lo previsto en el artículo 38 del decreto Supremo N.º 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la ley de la carrera administrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación Asesoría Jurídica y Personal, y las facultades conferidas por la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GRLL/CRT, y Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO FIJO, en calidad de suplencia con efectividad, desde el 02 al 30 de noviembre del 2022, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, a **COLUNCHE NARVAEZ GERMAN EDUARDO**, en la estructura funcional programática, año fiscal 2022, en los cargos niveles, remunerativos e importes, como se me detalla:

PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad –Agricultura -00082
Programa : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores del Mercado
Producto : 3000825 –Productores Agropecuarios Mejoran sus Capacidades Comerciales
Actividad : 5006067 Formación de Organizaciones de Productores con Fines Comerciales
Meta : 00001- Formación de Organizaciones de Productores con Fines Comerciales
Correlativo SIAF : 00013

Nº orden CAP	Código CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO EN EL CAP	NIVEL	REMUN. MENSUAL	INCENT. LABORAL	CARGAS SOCIALES	COSTO TOTAL
40	D4-05-290-2	COLUNCHE NARVAEZ GERMAN EDUARDO	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	F-4	776.96	1,680.00	92.25	2,549.21





ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR, la plaza de carrera de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II de la Gerencia Regional de Agricultura por designación del titular en cargo de confianza.

ARTICULO TERCERO.- ACLARAR, que de darse la conclusión de la designación en el cargo de confianza del titular de la plaza dentro del periodo contratado este quedara automáticamente resuelto por tener que retornar a ocupar su plaza por ser de carrera.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

- 2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Publico)
- 2.111.21 Asignación a fondos para personal
- 2.1.19.12 Aguinaldos
- 2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

